

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

26 DE AGOSTO DE 2011

No. 1169 Bis

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

• Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

3

Instituto del Deporte del Distrito Federal

• Acuerdo por el que se define la ruta del Maratón Internacional de la Ciudad de México

6

◆ Aviso



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 83 y 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 83.- En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito.

Los recursos de presupuesto participativo serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están respectivamente obligados a incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos:

- a) El monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por Delegación, el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto total anual de aquéllas;
- b) Los recursos de presupuesto participativo correspondientes a cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. Para tal efecto, el monto total de recursos de presupuesto participativo de cada una de las Delegaciones se dividirá entre el número de colonias y pueblos originarios que existan en aquéllas, de modo que la asignación de recursos sea igualitaria, y
- c) Los rubros específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que sobre la materia le remita el Instituto Electoral.
- d) Se establecerá que las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad y Jefes Delegacionales tienen la obligatoriedad de ejercerlo.

Artículo 84.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará el segundo domingo de noviembre de cada año a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

El Instituto Electoral es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado de las consultas.

Para la celebración de la consulta ciudadana a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto Electoral podrá solicitar la cooperación del Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones y la Asamblea Legislativa. En todo caso, la difusión de dicha consulta se hará de manera conjunta entre el Instituto Electoral, el Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones y la Asamblea Legislativa.

Las consultas ciudadanas a que se refiere el presente artículo se realizarán de conformidad con lo establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO.- Se declara suspendida la consulta ciudadana prevista para el 28 de agosto del 2011, por lo que se dejan sin efectos todos los actos efectuados al tenor de la convocatoria respectiva.

QUINTO.- Para la celebración de la consulta ciudadana prevista para el segundo domingo de noviembre de 2011 conforme al artículo 84 de este decreto, el Instituto Electoral emitirá una nueva convocatoria en la que incluirá las reglas operativas para su desarrollo. Para la realización de dicha consulta ciudadana, el Jefe de Gobierno le brindará al Instituto Electoral los materiales y documentación necesarios conforme a los diseños que proponga este último. Los Jefes Delegacionales le proporcionarán al Instituto Electoral la logística y el equipamiento para el desarrollo de la consulta ciudadana

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, PRESIDENTE.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, SECRETARIA.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA



INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DEFINE LA RUTA DEL MARATÓN INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, Director General del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con fundamento en los 50. y 60. de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 20., 12, 14, 15 fracciones I, VII, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción, exclusión o restricción basada en cualquier origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, militancia o creencia religiosa.

Que de acuerdo con la Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional, la práctica del deporte es un derecho humano y toda persona debe tener la posibilidad de practicarlo sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio.

Que el Maratón Internacional de la Ciudad de México se ha convertido en una tradición del deporte en la Ciudad de México, y se encuentra próximo a alcanzar su trigésima edición.

Que la programación fija y el conocimiento previo de la ruta del Maratón, permite a los atletas la planeación de sus competiciones y el entrenamiento al máximo nivel para su participación en los eventos internacionales.

Que el Maratón Internacional de la Ciudad de México fomenta tanto en los atletas de alto rendimiento como en todos los habitantes de la Ciudad, la práctica al aire libre del deporte, dentro de un marco de seguridad, vigilancia y acceso a servicios médicos.

Que la ruta del Maratón Internacional de la Ciudad de México fue certificada el 1 de junio de 2011 a través de personal autorizado por la International Association of Athletics Federations (IAAF); he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEFINE LA RUTA DEL MARATÓN INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único.- La ruta del Maratón Internacional de la Ciudad de México abarcará las siguientes, calles, avenidas y monumentos históricos:

km	UBICACIÓN
Salida	Av. 20 de noviembre, Plaza de la Constitución.
Km. 1	Calle 5 de Mayo y Calle Filomeno Mata.
Km. 2	Av. Juárez y Av. Luis Moya.
Km. 2.5	Plaza de la Republica y Baranda (frente al edificio del ISSSTE).
Km. 3.0	Plaza de la Republica y calle Vallarta (edificio de la C.T.M.).
Km. 4.0	Av. Paseo de la Reforma (Oriente. – Poniente) e Insurgentes (Monumento a Cuauhtémoc).
Km. 5.0	Av. Paseo de la Reforma (Oriente. – Poniente) Columna del Ángel de la Independencia, edificio HSBC.
Km. 6.0	Av. Paseo de la Reforma (Oriente. – Poniente) y Río Ródano.
Km. 7.0	Calle Darwin y Calle Kepler.
Km. 7.5	Calle Thiers y Comte.
Km. 8.0	Gutenberg y Buffon.
Km. 9.0	Homero y Petrarca.
Km. 10.0	Homero y Tennyson.
Km. 11.0	Homero y Sócrates.
Km. 12.0	Horacio y Moliere.
Km. 12.5	Horacio y Alfredo Musset.
Km. 13.0	Horacio y Galileo.
Km. 14.0	Presidente Masarik y Tennyson.
Km. 15.0	Av. Paseo de la Reforma, sentido Poniente – Oriente, frente a Campo Marte.
Km. 16.0	Av. Paseo de la Reforma, sentido Poniente – Oriente, frente a lago Mayor de la 1ª. Sección del Bosque de Chapultepec.
Km. 17.0	1 ^a . Sección del Bosque de Chapultepec, Gran Avenida, atrás del Monumento a los Niños Héroes.
Km. 17.5	1 ^a . Sección del Bosque de Chapultepec, Gran Avenida, frente a la Coordinación del Bosque.
Km. 18.0	1ª. Sección del Bosque de Chapultepec, Gran Avenida, frente a los Baños de Moctezuma.
Km. 19.0	1ª. Sección del Bosque de Chapultepec, Gran Avenida, frente a la Fuente de las Ranas.
Km. 20.0	Puente Vehicular Rubén Darío entrada (calle lord Byron).
Km. 21.0	Av. Gandhi, barda perimetral del Deportivo Chapultepec.
Km. 22.0	Av. Paseo de la Reforma, sentido Poniente – Oriente y Lieja.
Km. 22.5	Av. Sevilla y Tokio.
Km. 23.0	Av. Salamanca y Durango.
Km. 24.0	Av. Oaxaca y Sonora.
Km. 25.0	Tamaulipas y Campeche.
Km. 26.0	Circuito Interior y Gelatti.
Km. 27.0	Av. Revolución y José Ma. Vigyl.

Km. 27.5	Av. Revolución y Calle 27.
Km. 28.0	Av. Revolución y Holbein.
Km. 29.0	Crucero Av. Revolución – Río Mixcoac, Av. Patriotismo, casa de muebles.
Km. 30.0	Insurgentes Sur y Asturias, Metrobús.
Km. 31.0	Av. Insurgentes Sur Tlacoquemecatl.
Km. 32.0	Av. Insurgentes Sur y Eje 5 Sur.
Km. 32.5	Av. Insurgentes Sur y Concepción Beistegui.
Km. 33.0	Av. Insurgentes y Altadena.
Km. 34.0	Av. Insurgentes Sur y Eje 4 Sur, Chilpancingo.
Km. 35.0	Av. Insurgentes Sur y San Luis Potosí, Sears.
Km. 36.0	Av. Insurgentes Sur y Uruapan.
Km. 37.0	Av. Insurgentes Centro a 75 metros de Av. Paseo de la Reforma, frente al Vips.
Km. 37.5	Av. Paseo de la Reforma y Paris.
Km. 38.0	Ignacio Ramírez y Privada Vallarta.
Km. 39.0	Av. Juárez e Iturbide.
Km. 40.0	Eje Central e Independencia.
Km. 41.0	Izazaga y Bolívar.
Km. 42.0	Av. 20 de Noviembre y República del Salvador.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Ciudad de México, D.F. a los 26 días del mes de agosto de 2011



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales **LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos **REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios **ADOLFO ARENAS CORREA**

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera\$1	,461.00
Media plana	. 786.00
Un cuarto de plana	. 489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80